

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01614.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del expediente, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención al informe en mención y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 Ibídem y artículo 9° del Decreto 806 de 2020, con relación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el Dr. JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMÓN VELÁSQUEZ, en su condición de Curador Ad – Litem de los demandados sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA. – ARIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se cran con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión (folios 84 al 86 y 105 al 110 - 1).-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 054, hoy 08 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dace06a5639c4ed78ace4d082ad72202b2a054e85e9bf6d32f5c95d7dd1c3fe6

Documento generado en 06/04/2021 04:24:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>